



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2018-00591-00

En atención a lo solicitado por el Representante legal de la demandada Distribuidora Nacional de Vidrios S.A.S. [003SolicitudLevantamientodeMedidas] se hacen las siguientes precisiones:

1º El artículo 597 del Código General del proceso establece: "*En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares*".

2º Miguel Ladino Castro, actuando como Representante Legal de la Distribuidora Nacional de Vidrios S.A.S. solicitó "*el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los dineros depositados en las siguientes cuentas bancarias de la empresa Distribuidora Nacional de Vidrios S.A.S. (...) Banco Pichincha (...) Banco de Occidente*" [003SolicitudLevantamientodeMedidas].

3º Como quiera que la solicitud es procedente, por Secretaría líbrense los oficios de levantamiento de las medidas cautelares de conformidad con lo ordenado en el numeral segundo del auto emitido el 11 de junio de 2019, mediante el cual se terminó el proceso por pago total de la obligación [Folio 81 c1]. **Previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 029 de 28 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Código de verificación: **54e8436adec666b83597c0c06ffc83192c264298c162d338f75202db34d56bde**

Documento generado en 24/06/2022 06:07:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>